



CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-007-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA **L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**" Y "**CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V.**", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente, requiere la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación para la operación de los Programas de "*Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz*" y el "*Programa para Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas*".

SEGUNDO. Que, para la adquisición de los bienes referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante los dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP) número **SSE/D-0434/2022** con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición (RPAI) número 211110170010000/000457CG/2022 del del Programa "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas"

CUARTO. Que, las bases de participación de la licitación que da origen a este instrumento, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFÑA	SEDEMA/UA/RM/788/2022
CONSULTORÍA, INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	SEDEMA/UA/RM/789/2022
S.C. DE R.L. DE C.V.	
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTROS HERV	SEDEMA/UA/RM/790/2022
S.A.S. DE C.V.	

QUINTO. Que, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se realizó el día 5 de abril del presente año, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los participantes.

SEXTO. Que, el Fallo de la Licitación Simplificada número **LS-124T00000-007-22**, fue emitido el 8 de abril del año en curso, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que **CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V.**, presentaba la mejor oferta económica, por lo que se le adjudicó el presente contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA SECRETARÍA":

Que, la Secretaría de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010. que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis. y 28 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

Que, en este acto es representada por el **L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el **Ing. Juan Carlos Contreras Bautista**, Titular de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 5 fracción I inciso f), 9, 12, 15, 21 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente.

Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro, Xalapa, Ver; C.P. 91000.

Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.

II. De "EL PRESTADOR":

Que, **CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V.**, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 23,972 de fecha 3 de junio de 2021, pasada ante la fe del notario público número 8, Lic. José Eladio Robles Romero, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Que, dentro de su objeto social se encuentra la de comprar, vender, constituir, importar, exportar, arrendar, distribuir, producir, hipotecar, poseer, gravar, usar, ceder, desarrollar, consignar,

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

promover y en general comercializar con toda clase de franquicias y con las materias primas, bienes y servicios, productos terminados o semi-terminados e insumos para cualquier tipo de sector y de cualquier forma, celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.

Que, se encuentra representada por el C. Josué Aparicio Flores, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la Escritura Pública, número 23,972 de fecha 3 de junio de 2021, pasada ante la fe del notario público número 8, Lic. José Eladio Robles Romero en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: NI-ELIMINADO 7

Que, cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **41126**.

Que, su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la calle Santiago Bonilla Núm. 304, Col. Obrero Campesina, Xalapa, Veracruz.

Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

Que, su moneda funcional es el peso mexicano.

3

Que, reconoce como monto del presente contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), la cantidad de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la adquisición de Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales adquiridos como Materia Prima (Vainilla, Cacao y Café), para la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz.

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** Se obliga con **"LA SECRETARÍA"** a proporcionar la adquisición de Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales adquiridos como Materia Prima (Vainilla, Cacao y Café), en los términos y condiciones descritos en el ANEXO ÚNICO, de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato.





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

TERCERA. - "EL PRESTADOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos necesarios, para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - El monto del contrato será por la cantidad de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"**, el pago que resulte de la adquisición Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales adquiridos como Materia Prima (Vainilla, Cacao y Café), de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, al costo establecido en la cláusula que antecede. Dicha cantidad será liquidada por **"LA SECRETARÍA"**, mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** respecto a los servicios recibidos, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

El Lugar de entrega se requiere en el Vivero Forestal La Unidad, Carretera Federal Libre Xalapa-Veracruz, Km 74.5, Comunidad de Tolome, Municipio de Paso de Ovejas, Ver. C.P. 91674

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente, con RFC **SMA101214SCO** y domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero número 3 zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular CIPAGRO CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES, S.C. DE R.L. DE C.V., banco **HSBC**, número de cuenta N2-ELIMINADO 80 clabe

N3-ELIMINADO 80

VIGENCIA

SÉPTIMA. - El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

FIANZA

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

- I. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- II. Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- III. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- IV. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a **"EL PRESTADOR"** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

NOVENA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. El incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- II. Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de dar el servicio
- III. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- IV. Negarse a rendir los informes de la cláusula octava.
- V. Suspende de manera injustificada el servicio.

PENAS CONVENCIONALES

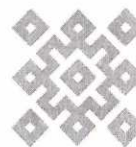
DÉCIMA. - En caso de incumplimiento total o parcial por **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones contraídas en el contrato, **"LA SECRETARÍA"** a su Juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

- I. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
- II. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
- III. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
- IV. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, **"LA SECRETARÍA"** tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"**. También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que **"LA SECRETARÍA"** reciba el correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 para la adquisición de Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales adquiridos como Materia Prima (Vainilla, Cacao y Café), se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

ANEXOS

DÉCIMA CUARTA. - Acompaña y forma parte integrante de este contrato el anexo denominado **"ANEXO ÚNICO"**, firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

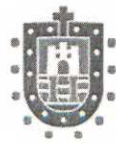
DÉCIMA SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **"LA SECRETARÍA"**

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR"** en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **"LA SECRETARÍA"** sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **"LA SECRETARÍA"** proporcione a **"EL PRESTADOR"**, incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"El Prestador"** absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de **"LA SECRETARÍA"**.





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

"EL PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entrega a **"LA SECRETARÍA"** que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LA SECRETARÍA"**, por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

DÉCIMA NOVENA - "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"**, separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de **"LAS PARTES"**.

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, su anexo y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de **"LAS PARTES"** y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del





CONTRATO NO. LS-10-2022

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 18 de abril de 2022.

Por "LA SECRETARÍA"


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Por "EL PRESTADOR"


C. JOSUÉ APARICIO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

8

Por el "ÁREA USUARIA"


MTRO. CARLOS AUGUSTO ROBLES
GUADARRAMA
DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL

Por el "ÁREA CONTRATANTE"


LIC. EDWIN ABRAHAM MENDOZA
CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 18 DE ABRIL DE 2022.

3





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA

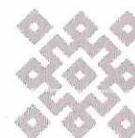
Secretaría de
Medio Ambiente

CONTRATO NO. LS-10-2022
Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-007-22

ANEXO ÚNICO

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	MATERIAL
1	3,750	Pieza	Plantas de cacao variedad; tipo 3, tipo 4 tipo 7), parámetros de calidad de la planta edad 3-5 meses de altura de 100 a 120 centímetros en promedio diámetros del tallo de 2 a 4.5 centímetros, hojas con cinco o más hojas por planta, lignificadas y funcionales raíz en la bolsa de 10 x 20 con sustrato natural y/o cascarilla de café estado nutrimental aspecto vigoroso, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas estado fitosanitario libre de plagas y enfermedades.
2	6,000	Pieza (Esquejes)	Planta de vainilla (esquejes) de la variedad planifolia (fragans Andrews), de la familia orchidaceae trepadora con tallos redondos y carnosos ramificado con hojas elípticas aguas verdes con raíces al aire, tamaño aproximado de la planta de 80 centímetros a un metro de alto, libres de patógeno, hongos y bacterias, con un grosor de tallo de un centímetro en promedio y en buen estado de hoja.
3	3,750	Pieza	Planta de café variedad; geisha parámetros de calidad de la planta edad 3-5 meses altura de 20 a 30 centímetros en promedio diámetro del tallo de 2 a 4.5. centímetros, hojas opuestas, color verde brillante raíz en bolsa de 10x20 con sustrato natural y/o composta estado nutrimental aspecto vigoroso, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas estado fitosanitario libre de plagas y enfermedades.
TIEMPO DE ENTREGA			01-15 DE JULIO DE 2022

Lugar de entrega: El material se requiere en el Vivero Forestal La Unidad, Carretera Federal Libre Xalapa-Veracruz, Km 74.5, Comunidad de Tolome, Municipio de Paso de Ovejas, Ver. C.P. 91674



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."